



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

ORDINARIO

N°042-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2024, estando en estación de despacho, se presentó la carta N°005-2024-MDSJB-CPESE-HGA/AYAC, el cual anexa el Dictamen N°004-2024-MDSJB-CPESE, donde la Comisión Permanente de Educación Salud y Ética, acordó la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter, general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma; señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar efecto los acuerdos";

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía del gobierno que: Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, precisa que, mediante decreto de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

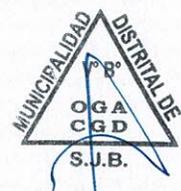
Que, la actividad de voluntariado se encuentra regulada en la Ley N°28238 - Ley General del Voluntariado, modificada, por Decreto Legislativo N° 1294, definiendo la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda urbanismo, de defensa de la economía o de la desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular el programa Municipal de Voluntariado en las iniciativas de voluntariado a nivel local, promoviendo la participación conjunta de las personas, organizaciones e instituciones de la sociedad civil con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Asimismo, tiene como finalidad promover la articulación estratégica de las diferentes intervenciones de voluntariado en el distrito, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP y normas conexas;

Que, el intercambio de experiencias con diversos actores genera que el voluntariado tenga crecimiento exponencial, emergiendo actores claves en la promoción y ejecución de acciones de voluntariado. Todo despliegue de voluntariado, de acuerdo al sustento de la norma descrita, contribuye a que con ello nuevas formas y los servicios del Estado lleguen a mayor número de ciudadanos/as y de esta manera coadyuve a la optimización de los servicios que son ofrecidos, apostando a brindarlos en forma oportuna y eficiente, creando con ello mayor capital social;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la Ley N° 28238, Ley General del voluntariado, señala que el registro de voluntariado es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto, no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuentan previamente con la inscripción en el registro, pudiendo la Municipalidad ejecutar de manera inmediata el Programa en tanto sustancie el registro correspondiente Distrito de San Juan Bautista, estableciendo el marco normativo e institucional que promuevan;

Que, estando en estación de despacho, se presentó la carta N°005-2024-MDSJB-CPESE-HGA/AYAC, el cual anexa el Dictamen N°004-2024-MDSJB-CPESE, donde la Comisión Permanente de Educación Salud y Ética, acordó la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA", teniendo como objeto lo ya establecido párrafos arriba;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

En ese sentido se solicitó las consultas del caso a los miembros del concejo municipal sobre la aprobación de la presente solicitud de proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

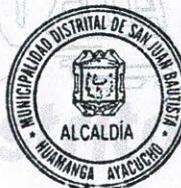
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Dictamen N°004-2024-MDSJB-CPSE, por el cual se remite el proyecto de "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA" y los antecedentes que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las áreas competentes de la MDSJB, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAUL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO